

## CONVENIO EXCLUSIVO PARA LA CMIC CON INTERMEDIACIÓN DE VEGA SALDAÑA

Convenio maestro para amparar el seguro de Equipo de Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil para los miembros de la: Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)

A continuación se formulan los términos y condiciones acordados entre ambas partes al presente convenio y bajo las cuales se emitirán las pólizas de seguro para amparar los equipos de contratistas y maquinaria pesada móvil, propiedad de los afiliados y/o asociados de la Cámara, emitidas por Berkley International Seguros México, una compañía con capacidad de suscribir y comercializar varios tipos de seguros en México, por intermediación de José de Jesús Vega Saldaña, agente de seguros y fianzas persona física debidamente autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar actividades de intermediación en la venta de Seguros en México.

### Datos Generales

<b>Asegurado</b>	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y/o Afiliados
<b>Vigencia</b>	Anual con fecha de inicio de vigencia a ser acordado
<b>Moneda</b>	Dólares americanos USD

### Sección de Equipo de Contratistas

asegurados exclusivamente por los siguientes riesgos:

- A. Incendio y/o rayo.
- B. Explosión (excepto la que indica el inciso O. de las exclusiones).
- C. Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo.
- D. Inundación.
- E. Temblor, terremoto, erupción volcánica.
- F. Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud.
- G. Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, muelles o plataformas de carga.
- H. Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento.
- I. Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.
- J. Incendio, rayo y explosión, varada, hundimiento o colisión de la embarcación de transbordo fluvial de servicio regular en que los bienes asegurados fueren transportados, incluyendo las caídas y colisiones durante las maniobras de carga y descarga, comprendiendo la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento, que será pagada según las disposiciones del Código de Comercio Mexicano y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- K. Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.

**Riesgos cubiertos**

**mediante convenio expreso**

Esta compañía conviene en cubrir:

- A. Los daños o pérdidas materiales causados directamente por actos de que pueden ser huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, sabotaje o actos de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión de los mismos, tomadas por las Autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones, excepto lo indicado en el inciso F. de las exclusiones.
- B. Gastos extraordinarios erogados con motivo de siniestro indemnizable, para acelerar la reparación de los bienes asegurados, por concepto de horas extras de trabajo, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso, con un máximo del 30% del importe de la indemnización comprendida en la Suma Asegurada, que resulte a favor del Asegurado.
- C. Contra toda pérdida o daño físico ocurridos a los bienes asegurados por causas externas, con exclusión de los riesgos consignados en el inciso B anterior y en las exclusiones. No se considera causa externa un error de operación, mantenimiento o instalación, que sólo produzca avería mecánica o eléctrica interna.
- D. Queda amparada la pérdida y/o robo de equipos que se presente en las zonas de obras y no se registre violencia en contra de los veladores y/o zona de resguardo.

**Coberturas Adicionales**

**Responsabilidad Civil:**

Hasta la suma de \$ 300,000.00 USD por evento y en el agregado anual.

**Daños a Cristales de Equipos**

Sublímite para los daños a cristales de los equipos amparados de \$ 2,000.00 USD por evento.

**Renta de Equipo Sustituto.**

En caso de siniestro que cause daños materiales o la pérdida total de alguno de los equipos amparados, por cualquiera de los riesgos cubiertos por la presente póliza, Berkley International Seguros México pagará los costos y gastos en los cuales incurra el asegurado, posteriores a la pérdida, para:

Rentar un equipo sustituto del mismo tipo, tamaño y capacidad como aquel en el que sufrió la pérdida. Berkley International Seguros México pagará sólo aquellos costos y gastos en los cuales incurra el asegurado durante el periodo razonable de tiempo requerido, con el uso de la debida diligencia, para reparar o reemplazar el equipo dañado.

Sin exceder de la suma de \$ 20,000.00 USD por evento.



La Renta de equipo sustituto no cubre:

- a) Cualquier pago para reparar los daños físicos sufridos por el equipo.
- b) Costos y gastos incurridos durante las primeras 48 horas siguientes a la pérdida (deducible).

**Valuación**

Se aclara que en caso de siniestro procedente, otorgaremos valor convenido, es decir tomaremos el valor de la factura de compra antes de impuestos o el valor de reposición que el Asegurado nos proporcione, dicho valor de la indemnización no será mayor al de un equipo de las mismas características y condiciones del equipo que resulte afectado al momento del siniestro, De esta manera queda fija la suma asegurada durante toda la vigencia de la póliza.

Queda excluido el riesgo de Terrorismo.

**Exclusiones**

Equipos que trabajen bajo tierra (entendiéndose que las máquinas que estén por debajo del nivel natural del piso –por trabajos propios- pero que operen a cielo abierto, están amparadas), equipos que trabajen sobre o bajo el agua, grúas (éstas últimas se pueden ver caso por caso).

**Aceptación automática**

Equipos con valor máximo de \$ 750,000.00 USD o su equivalente en moneda nacional. Los equipos con valor superior requieren de suscripción y aceptación individual caso por caso.

**Cuota**

0.80 %

**Si opción de Avería Interna que no sea por uso / desgaste (Rotura) Cuota adicional de 0.40%**

**Deducibles**

**Daños a equipos:**

Para equipos menores a \$ 150,000.00 USD el deducible para todas las coberturas es de 2% sobre el valor convenido con mínimo de \$ 2,000.00 USD.

Para equipos con valor superior a \$ 150,000.00 USD los deducibles aplicables son:

**Robo Total**

10% sobre el valor de convenido del equipo afectado, con mínimo de \$ 5,000.00 USD

**Resto de coberturas**

2% sobre el valor convenido del equipo afectado con mínimo de \$ 2,000.00 USD



Daños a cristales de los equipos: 25% sobre el valor del cristal.

Se aclara que para equipos de valor menor o igual a \$ 5,000.00 Dólares el deducible a aplicar será de: \$ 500.00 USD en toda y cada pérdida.

**Equipos con uso de GPS:** En caso de que los equipos cuenten con sistema de rastreo satelital, el deducible de la cobertura de robo será nulo.

Responsabilidad Civil:

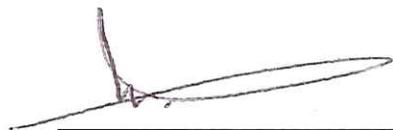
10% sobre el monto de la reclamación con mínimo de \$ 1,000.00 USD

**Revisión del Programa**

Durante la vigencia se podrá revisar el comportamiento del programa, para realizar los ajustes necesarios en conjunto con el Asegurado, Agente y Afiliados.

**Comisión a favor de CMIC** 8%

  
Lic. Gustavo Arballo Lujan  
Presidente del Consejo Directivo  
Cámara Mexicana de la Industria  
de la Construcción

  
Ing. Javier García Ortiz de Zarate  
Director General  
Berkley International Seguros  
México, S.A. de C.V.

  
Ing. Francisco Javier Barragán Preciado  
Tesorero del Consejo Directivo  
Cámara Mexicana de la Industria  
de la Construcción

Ing. Eduardo Ramírez Leal  
Secretario del Consejo Directivo  
Cámara Mexicana de la Industria  
de la Construcción

  
José de Jesús Vega Saldaña  
Director General  
Vega Saldaña, Agente de Seguros  
Y de Fianzas, S.A de C.V.

